Bogotá D.C., 10 de mayo de 2024

Señor
MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
Representante Legal
MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
Nit. No. 901.640.163-6

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 012 de 2.024
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 30 de 2024

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** Nit. No. 901.640.163-6 **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA** C.C. N° 88.253.650 de Cúcuta. Representante Legal **Dirección:** Calle 29AN #17ª-33- URB. Altos de la Sierra, Villa del Rosario (Norte de Santander) **Correo electrónico:** mariobelen73@gmail.com **Teléfono:** 5703119
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de consultoría.** **OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE BIOCLIMÁTICA, CONFORT TÉRMICO Y MITIGACIÓN DEL RUIDO PARA LA SEDE AYDEE ANZOLA LINARES (CAN) A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA – AMAZONAS".**
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Grado 11 adscrito al área Administrativa – Grupo de mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, o quien hagan sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública 012 de 2024, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.078.000,00) INCLUIDO IVA,** soportados en la disponibilidad presupuestal que más adelante se indica.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, sujeto a la programación anual del PAC, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: Un único pago por el valor total del contrato, serán cancelados al contratista luego de entregados en su totalidad los ítems relacionados en la oferta económica previa aprobación del supervisor del contrato Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>

- Informe final de consultoría con sus respectivos anexos
- Presupuesto de obra
- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no responsable de IVA), la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
- Certificación Bancaria
- Certificado de Cámara de Comercio vigente a los actos y documentos respecto de la situación actual de la persona jurídica solo si aplica.
- RUT con la actividad económica que coincida con el objeto contractual, y donde conste la información del representante legal y revisor fiscal, si aplica.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

NOTA 1: El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Autor retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para el pago el contratista presentará al interventor del contrato, los informes donde se relacionan las actividades realizadas y el avance en porcentaje de ejecución de la obra, de conformidad con la programación de obra y con las especificaciones técnicas establecidas, acompañado de los soportes y evidencias (actas de comité de obra, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales a los que haya lugar.

</td></tr>
<tr><td>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>

Nro. CDP	Fecha de expedición	Subunidad ejecutora	Valor CDP	Rubro	Valor a afectar
2224	2024-03-21	27-01-02-033	$73.780.000	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$43.078.000

</td></tr>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será por 30 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la vigencia 2024.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>9.GARANTÍAS</td>
<td>El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">RIESGOS A ASEGURAR</th></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td>
</tr>
<tr>
<td>9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td>
<td>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.</td>
</tr>
</table>

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 30 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.